



Sale los domingos i jueves. Desde el número 538, que saldrá el jueves 22 de setiembre, la suscripcion del trimestre valdrá 3 pesos i cada ejemplar real i medio. Las suscripciones de esta ciudad i su provincia se hacen en la tienda núm. 1.º calle 1.ª del comercio, donde tambien se venden los ejemplares sueltos. Se cuidará de enviar las gacetas a sus casas a los suscriptores de la ciudad, i por el correo a los de fuera.

Desde el trimestre 43, que comenzará con el número 538, las administraciones principales de cada provincia están encargadas de recibir las suscripciones, repartir las gacetas i vender ejemplares sueltos a sus respectivos habitantes. Se insertarán Avisos por precio de 4 reales hasta seis renglones, i de este número en adelante a razon de un real por cada renglon. La repetición del Aviso hasta por dos veces valdrá la mitad de la 1.ª publicacion, i de ahí en adelante la tercera parte.

N.º 535

BOGOTÁ, DOMINGO II DE SETIEMBRE DE 1831.

TRIMESTRE 42

PARTE OFICIAL.

S. E. el vicepresidente de la República ha resuelto por decreto de 1.º del corriente, se remitan sus letras de retiro a los señores Juan Maria Gomez, Jerónimo Torres i Leandro Palacios, encargados de negocios de Colombia en Riojaneiro, Paris i Londres. Tambien se ha exonerado al señor Leandro Miranda del empleo de secretario de la legacion de la República en Inglaterra.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.

Domingo Caicedo etc.

Para que el decreto espedido con fecha 12 del presente, tenga su debido cumplimiento en la parte que dispone se haga la reduccion correspondiente en los empleados subalternos de cada uno de los ministerios de Estado; oido el informe del ministro secretario de relaciones exteriores

DECRETO:

Art. 1.º El número de los empleados en la secretaria de relaciones exteriores, quedará reducido a los siguientes. Un oficial mayor, un oficial 1.º jefe de seccion, un archivero, un escribiente i un portero.

Art. 2.º El ministro de relaciones exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá a 29 de agosto de 1831-21. (Firmado.) DOMINGO CAICEDO.—El ministro de relaciones exteriores.

(Firmado.) *Alejandro Velez.*

Domingo Caicedo etc.

Deseando arreglar la factoria de tabacos de Ambalema, de la manera mas conveniente a los intereses de la renta; i

CONSIDERANDO:

Que segun lo ha hecho ver la esperiencia, los arreglos introducidos en la de Jiron han sido útiles i ventajosos al erario; a consulta del consejo de Estado he venido en decretar, i

DECRETO:

Art. 1.º Las plantaciones de tabaco de la factoria de Ambalema se concentrarán a solo el terreno que en vista de los informes del administrador jeneral, i demas empleados de la renta, que se tenga a bien oír, fije el gobierno.

Art. 2.º Fuera del terreno que se señale para las siembras, nadie podrá cultivar tabaco, i serán arrasadas cualesquiera plantaciones que se hagan despues, i castigados los que las tengan, con las penas señaladas contra los defraudadores de las rentas del Estado.

Art. 3.º El terreno que se señale se dividirá por ahora en cuatro fundaciones, cuya estension i límites fijará el gobierno en vista de los informes convenientes.

Art. 4.º Para la direccion, método, fomento i seguridad de las siembras, habrá una comision principal de plantaciones, la cual se situará en el centro de ellas.

Art. 5.º Esta comision se compondrá de un comisionado principal, como jefe de ella. Un oficial de libros interventor, i cuatro comisionados subalternos, uno para cada fundacion.

Art. 6.º Los empleados espresados en el artículo anterior disfrutará las asignaciones siguientes:

El comisionado principal 800 pesos.
El oficial de libros interventor 500.
Los cuatro comisionados subalternos cada uno. 400

Art. 7.º Mientras se arregla el sistema de administracion de tabacos, subsistirá la admi-

nistracion jeneral de Honda con los empleados siguientes:

Un administrador con 1200 pesos.
Un contador. 800
Un oficial 1.º 500
Uno id. 2.º 400

Art. 8.º La factoria se compondrá de los siguientes:

Un factor. 1000 pesos.
Un oficial de libros interventor. 600
Un fiel de almacenes. 300
Un veedor. 300
Un empacador i conserv.º de cueros. 120

Art. 9.º Para el resguardo de la renta, se establece un visitador jeneral i cinco rondas, compuesta cada una de un cabo i dos guardas.

Art. 10. El visitador jeneral disfrutará 800 p.º
Cada uno de los cinco cabos. 250
Cada uno de los diez guardas. 200

Art. 11. Una de las rondas acompañará al visitador jeneral, i las demas serán dirigidas por él mismo de la manera que sea mas conveniente, prestando siempre los auxilios que exija el administrador jeneral.

Art. 12. Para distribuir estos guardas tendrán presente la situacion local i demas circunstancias, a fin de que se evite enteramente el fraude.

Art. 13. Los referidos empleados en la administracion jeneral, comision de plantaciones, factoria i resguardo, se rejirán por la instruccion jeneral, por las disposiciones vijentes, i por los reglamentos que oportunamente se les comunicarán.

El ministro secretario de Estado en el despacho de hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá a 1.º de setiembre de 1831. DOMINGO CAICEDO.—Por S. E. el vicepresidente de la República. El ministro de hacienda. *José Ignacio de Marquez*

RENTA DE CORREOS DE BOGOTÁ.

En agosto de 1831.

CARGO.	Reales.
Existencia en fin de julio a favor de la renta.	2,398 1/4
Valor de las cartas beneficiadas, de las sobrantes en id.	379
Id. de la correspondencia franqueada por esta administracion.	2,680
Id. de la recibida sin franquear de las admin.º de la República.	3,381 3/4
Id. de las cartas selladas a la mano.	452
Derecho de certificados.	16
Id. de encomiendas.	12,644 1/4
Producto de la estafeta de la Mesa.	29
Derecho de apartado.	480
	22,460 1/4

DATA.

Cartas sobrantes de pago en el presente mes.	496
Correspond. franca de oficina.	160
Gastos ordinarios de oficio.	418
Sueldos fijos de la administracion.	4,330 1/4
Salario de conductores.	4673 1/2
Salida de caudales.	6,600
	16,677 3/4

Alcance a favor de la renta. 5,782 1/2

Bogotá 31 de agosto de 1831. V.B. *Andres Marroquin-Nicolas Manuel Tunco-Intervine, Tomas Gomez de Cos.*

ESTADO

del hospital militar de Santa Librada, en que constan las entradas i salidas, i las existencias de los enfermos.

Han entrado oficiales.	9
Han entrado soldados.	141
Se han curado, oficiales.	8

Se han curado, soldados.	173
Han muerto soldados.	17
De disenteria.	4
De hidropesia.	6
De fiebre maligna.	3
De escorbuto.	2
De tisis.	1

De mal ignorado porque entró agonizante. 1
Se han desertado soldados. 10
Están existentes oficiales. 8
Están existentes soldados. 144

Nota. Las existencias se cuentan con las del mes de julio.—Consta del libro del hospital a que me remito.

Bogotá agosto 31 de 1831.

El médico mayor—*José F. Merizalde.*

PARTE NO OFICIAL.

CARTAJENA.

Ignacio Luque, jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, comandante jeneral del departamento del Magdalena etc.

Pueblos de la provincia: Me separo de vosotros por el tiempo necesario, a hacer entrar en su deber a los ilusos que en Panamá han hollado las leyes, desobedeciendo al gobierno. El me manda tomar esta medida, i a la verdad, que obedezco gustoso, porque nada mas grato para mi corazon, que ver resplandecer el orden sobre las ruinas de los que se complacen en turbarlo.

Conciudadanos: Yo marché a romper las cadenas que arrastran nuestros hermanos del Istmo. Colocado a la cabeza de los bravos que escarmentaron a los tiranos que ayer os oprimian, no dudo aseguraros otro nuevo triunfo, por que la victoria solo presta su influjo a los que defienden la causa de la humanidad. Esta es mi esperanza.

Camaradas: Nada os diré de mis deseos porque el orden i seguridad pública se conserven sin lesion. Yo os conozco demasiado, i sé muy bien que vosotros velaréis constantemente por bienes tan preciosos. Mientras yo me ocupe de enjugar las lágrimas de los istmeños, empleaos vosotros en la consolidacion del régimen legal, para que destruido el pequeño obstáculo que hoy me separa de vosotros, tendamos la vista por do quiera, i no veamos mas que hombres libres, amparados por leyes justas, administradas por un gobierno sabio, obra esclusiva de la soberanía.

Soldados que guardecis esta plaza: La obediencia al gobierno ha sido siempre una de vuestras mas grandes virtudes. Conservadla como el tesoro mas precioso que forma la gloria de un soldado. Acordaos que pertenecis al ejército protector.

Cartajena agosto 17 de 1831-21-1.

Ignacio Luque.

SOCORRO.

Gobierno de la provincia.—*Socorro, agosto 9 de 1831.—Al señor Prefecto del Departamento de Boyacá.*

SEÑOR:—Creo de mi deber poner en conocimiento de US, para que se sirva transmitirlo al del supremo gobierno, el digno recuerdo que han hecho los habitantes de esta provincia de los mártires de la libertad, inmolados en la plaza de esta villa, i en otros lugares de la provincia, por los sátrapas del último usurpador.

El día 23 del proximo pasado se celebraron las exéquias en la iglesia principal de esta villa. El concurso fué numeroso. Treinta electores, las diversas autoridades de la provincia, los

jefes i oficiales del ejército, i multitud de ciudadanos distinguidos, conrrieron con ligero placer al funeral. Se cantó una misa solemne, despues de la cual el venerabl cura doctor Cayetano Garcia, pronunció un sermón, en que haciendo el debido elojio à las sombras respetables de aquellos mártires que, con la intrepides del héroe, i la serenidad del justo, subieron al cadahalso, para ser inmolados por la libertad de su patria; exhortaba al pueblo à imitar su memorable ejemplo. Recordó los horrores del despotismo, trazados con viva sangre de nuestros compatriotas; inculcó sabiamente los sacrosantos principios de la libertad; descubrió sus ópimos frutos, i habló de la gloria, que trasmite al travez de los siglos, con respetuosa veneracion, los nombres de aquellos que se han sacrificado por la patria. Recalcó sobre el odio con que debe mirarse à los tiranos; sobre las virtudes que necesita un republicano; i concluyó envidiando la suerte à los mártires de la libertad, que habiéndose sacrificado à la virtud, gozaban la inefable dicha, con que el Eterno premia las almas justas, i habian alcanzado por su gloria, amor i gratitud en el suelo que los vió morir.

La fúnebre pompa de la tumba, que por sí sola consternaba al hombre sensible; ofrecia el patético aspecto de las cenizas i últimos despojos de aquellas vastres víctimas. En la plaza se presentó el doloroso espectáculo de los banquillos, en que fueron inmolados, tendidos aun con su misma sangre. Estos cadahalsos que aparecian cercados de flores, i coronados de laureles, hacian envidiar à los amigos de la gloria, las tumbas en que yacen estos dignos republicanos.

Concluida la funcion de iglesia, el señor coronel Duran, comandante de armas de la provincia, que fué quien la promovió, abriendo una suscripcion para el efecto, dirigió à la tropa acantonada en esta villa, que habia concurrido à la plaza à tributar los honores debidos à tan ilustres compañeros, la arenga de que acompaña copia, i luego sus jefes i oficiales, i el mismo comandante pasaron à regar flores sobre sus sepulcros.

Dios i libertad. *Miguel S. Uribe.*

ALOCUCION

Dirijida por el comandante de armas del Socorro, coronel Pablo Duran à la tropa de la guarnicion de la capital de la provincia, el dia 22 de julio de 1831, hallándose formada en la plaza con ocasion de hacer los honores à los mártires de la libertad, comandantes José Maria Hurtado, é Ignacio Rueda, capitanes Camilo Montero, Pedro Medrano i Francisco Amaya, i subteniente José Mercedes Vergara, sacrificados el 31 de diciembre de 1830, por disposicion de los traidores Manuel José Ramirez, Justo Briceño i Tomas Fernandez.

«Soldados: El espanto, la persecucion jeneral, el desórden i la sangre derramada, han sido el fruto de la criminal traicion, que se hizo contra el gobierno constitucional, por algunos hombres que solo de esta manera podian subvenir à los gastos de su lujo i demas vicios: ellos contemplan hoy pasmados i encorbados bajo el peso de sus crímenes, la caída de su poder i el triunfo de la justicia; i hasta la benignidad del gobierno constitucional, i la jenerosidad de los ciudadanos ofendidos los atormenta. En lugar de la bárbara crueldad con que gobernaban los traidores; veis hoy el imperio de las leyes, el órden i la paz; i la asamblea de los escojidos del pueblo desempeña la augusta funcion de nombrar los diputados, que deben ir à la convencion nacional, à darnos leyes, que aseguren nuestra libertad, nuestros derechos, i nos hagan felices i dichosos».

La sangre de nuestros compañeros de armas fumea todavia en estos patibulos, que tenéis presentes, i atestigua la justicia de nuestra causa: «Triunfarà la justicia,» dijo al subir al patibulo el heroico hijo de Cuenca, el ilustre Hurtado: «Triunfarà la libertad, i mi sangre serà vengada, temblad traidores: vuestro triunfo serà pasajero.» «Esclavos no os envidio vuestra suerte,» dijo Vergara, hijo de esta provincia, «yo muero por la libertad, i vosotros quedais siendo instrumentos de la crueldad de los tiranos.» Cada espresion de estas víctimas, aumentaba el furor de sus asesinos, que lo saciaban cargando de cadenas i deportando à multitud de ciudadanos, cuyas esposas, hermanos i madres lloran todavia su ausencia.

Vosotros sois los escojidos para guardias del go-

bierno lejítimo: el pueblo ha puesto en vuestras manos las armas para que defendais su libertad, sus derechos i sus propiedades, que le habeis recuperado: corresponded à esta confianza, imitando el noble ejemplo de las ilustres víctimas que, por no traicionar al gobierno, la justicia i sus juramentos, han subido al cadahalso. Añadid à los timbres que habeis conseguido en el campo de batalla, la sumision à las leyes, i al gobierno constitucional, la obediencia à las autoridades constituidas, i el respeto i consideracion à los ciudadanos; no deis oidos à la seduccion de los traidores, i seguid el ejemplo de los jefes i oficiales, à quienes se ha confiado vuestra disciplina: nunca olvidemos el ultraje que ha recibido la patria, pero dejemos el castigo de los traidores al gobierno que es à quien corresponde juzgarlos.

Vamos à los sepulcros de nuestros ilustres compañeros à regarlos con nuestras lágrimas i à dar gracias al cielo por su proteccion. Viva la libertad, viva el gobierno constitucional, viva la nacion!

VENEZUELA.

COMANDANCIAS MILITARES.

(Estractos del constitucional de Carácas n.º 3.º i 4.º)

Sostener el código fundamental, las leyes i las autoridades lejítimas, ha sido nuestro propósito, cuando nos resolvimos à publicar este periódico; i consecuente à lo que el congreso constituyente nos dijo, sobre que por la primera brecha que los abusos le abran, se hará una irrupcion para colocar sobre sus ruinas el despotismo i la tirania, estamos resueltos à hacer frente à todo acto contrario à esa misma constitucion i leyes.

Ambas nos presentan en cada provincia un gobernador, con el carácter de ajente constitucional, natural, é inmediato del poder ejecutivo, i como tal jefe superior en ella; à cuya superioridad les están subordinados los funcionarios i autoridades, así civiles como militares i eclesiásticas, sin escepcion ninguna en todo lo que mira al buen órden i tranquilidad de la provincia, i su gobierno político i económico. Reposábamos en esta confianza, i en la de que no volverian à taladrar los oidos de los ciudadanos, que solo dependen del jefe civil, los terribles ecos militares, con los cuales se les costernó en los aciagos años del despotismo, hasta anatematizar el pueblo con que seria todo militar, ó dejaria de existir el autor de la empresa; cuando el 5 del corriente, hemos visto publicar con todos los amedrentadores aparatos militares, un bando de la comandancia de armas. Sin saber su contenido entrámos en reflexion i dijimos: ¡gran novedad debe haber! Por nuestra constitucion se acabó la cacahería de provincia en asamblea: no se conoce ya la lei marcial: la autoridad civil à quien toca entenderse con el pueblo, no puede estar unida à la militar: su comandante no tiene ninguna sobre el pueblo, ni éste está obligado à obedecer sus mandatos. ¡Qué será, santo Dios, exclamamos! Cuando en esto se nos presenta uno de los nuestros, i nos informa que todo estaba reducido à referirse las últimas noticias de Bogotá, que el jefe del estado mayor del presidente en campaña ordenaba de órden de éste, se publicasen. Sube mas de punto nuestra admiracion, pues el presidente desde que se separó del poder ejecutivo, dejó de ser jefe de la administracion jeneral de la República, i no tiene ninguna de las atribuciones que por esta razon le confiere la constitucion. De aquí dedujimos, que todo procederia, de una errada, ó equivocada intelijencia de la comandancia de armas à la voz publicar, pues que esto se entienda en lo militar, por la órden del dia, i por oficios à las comandancias subalternas, mas no por bande en los lugares públicos de la ciudad, à un pueblo, que no es de su deber creerlo ni obedecerlo.

En seguida observámos otro bando del gobierno, relativo à lo mismo; i nos preguntámos, si el de la comandancia de armas dijese lo contrario ¿por cual estaríamos? ¿A quien creeríamos? ¿I si contuviere penas, conminaciones i multas, ¿qué nos haríamos entre las bayonetas, i el juramento que tenemos prestado solemnemente de sostener i defender la constitucion, vivir sometidos à ella i à las leyes, i respetar i obedecer à las autoridades lejítimas? Para que no llegue este caso, dijo otro de los socios, es necesario ocurrir à la prensa, conjurando al gobierno para que llenando sus deberes nos ponga à cubierto de estos conflictos, como responsable del cumplimiento de las leyes. Adoptado por todos este saludable remedio, nos resolvimos à ello, i poniéndolo en ejecucion, dirémos al gobierno con quien del-emos entendernos: que este es una brecha que acaso, sin dañada intencion, se abrirà al código constitucional, principiando por lo que

se llama anarquía, i que el abuso colocará sobre sus ruinas el despotismo i la tirania. Que así como el cuerpo humano no tiene mas que una cabeza, el cuerpo político con otras de las que señala la lei fundamental, será un monstruo que, convertido en hidra, devorará à todo Venezuela, aunque se le corten muchas cabezas, pues le renacerán. El desengaño lo tenemos à la vista desde el año de 26. Muchas cabezas se han cortado hasta la principal, i renacen como la mala yerba. Que el artículo 7.º de la lei sobre comandancias militares, ordena à estos lo siguiente: «Los comandantes militares no ejercerán jurisdiccion territorial, i limitarán su autoridad, à las tropas i oficiales que estén à sus órdenes, i con la precisa obligacion de ocurrir à la autoridad civil por los auxilios que necesiten en todos casos;» por lo cual están prohibidos esos bandos, aunque se lo mande el mismo poder ejecutivo. Que desconociendo nuestra constitucion las asambleas de provincia i lei marcial, i estando vijentes las garantías sociales, la comandancia de armas no tiene ninguna autoridad sobre los vecinos paisanos, ni es de su resorte instruirlos con esa pompa marcial de las nuevas adversas, ó favorables que ocurran. En fin, que segun las ordenanzas que nos rijen, la publicacion prevenida por el jefe del estado mayor, habla militarmente, i debe ejecutarse segun el formulario en la órden del dia, en que se insertan los bandos penales, proclamas, promociones, noticias favorables, anuncios de fiestas, solemnidades etc. etc. Esto para solo el cuerpo: hacerlo estensivo al pueblo, es meter la hoz en mies ajena. Por tanto, esperamos que el gobierno no nos dará motivo à nuevas observaciones, ni à que elevemos nuestros clamores al supremo poder ejecutivo.

No se crea que à estas demostraciones nos anima ninguna prevencion contra persona alguna; sino solo el deseo de cumplir con nuestro deber. Hemos protestado hacer frente à todo acto arbitrario, sea lejislativo, ejecutivo ó judicial, i lo hacemos con el primero que se nos presenta, concluyendo con la doctrina de un sabio invulnerable de nuestros tiempos, que dice así. La constitucion del estado i sus leyes, son la base de la tranquilidad pública, el apoyo mas firme de la autoridad política, i la garantía de la libertad de los ciudadanos. Pero la constitucion será un fantasma vano, é inútiles las mejores leyes, si no se observan religiosamente. La nacion, pues, debe vijilar sin descanso, para que las respeten igualmente los gobernadores i los gobernados. Atacar la constitucion del estado i violar sus leyes, es un crimen capital contra la sociedad; i si los que le cometen son personas revestidas de autoridad, añaden al crimen mismo, un pérfido abuso del poder que se les ha conferido. La nacion debe reprimirlas constantemente, con todo el vigor i vijilancia que exige la importancia del objeto. Rara vez se oponen abiertamente à las leyes i à la constitucion de un estado; pero la nacion debe guardarse particularmente de los ataques sordos i lentos.

República de Venezuela.—Secretaria del interior.— Seccion 1.ª.—Valencia à 10 de junio de 1831.—n.º 121. Núm. 715.—Al señor gobernador de Carácas.

Puse en conocimiento de S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, la comunicacion de VS. fecha 7 del corriente, número 213 i documentos que la acompañan, dando cuenta del bando, que mandó publicar el señor comandante de armas de esa provincia sobre las noticias de la Nueva Granada, que se le comunicaron por el jefe del estado mayor de S. E. el presidente, i el gobierno en su virtud ha tenido à bien resolver lo siguiente:

«Siendo el gobernador de una provincia el jefe superior de ella, à quien están subordinados todos los funcionarios i autoridades civiles, militares i eclesiásticas, en todo lo que mira al buen órden i tranquilidad de la provincia, i su gobierno político i económico, solo à ellos corresponde ordenar la publicacion de bandos. Por su conducto, como ajentes naturales é inmediatos del poder ejecutivo, deben publicarse i circularse en la provincia las órdenes relativas à la administracion, conforme todo con los artículos 170 i 171 de la constitucion, i 1, 2 i 11 de la lei de 12 de octubre.»

Digase en contestacion al gobernador i à los demas en circular, i comuníquese al secretario de guerra para que llegue à noticia de las comandancias de armas, i demas à quienes corresponda en el ramo militar. En consecuencia lo trascribo à VS. para su conocimiento.

Soi de VS. con sentimientos de consideracion i respeto mui obediente servidor.

Antonio Leopoldo Guzman.

BOGOTÁ DOMINGO 11 DE SEPTIEMBRE DE 1831.

Sabemos por nuestros corresponsales, que el coronel Tomas Herrera habia tomado el castillo de Chàgres, habiéndosele pasado una parte de las fuerzas que tenia allí el rebelde Alzuru. Uno de los prisioneros fué el comandante Hamel, el vil asesino del general Córdova. Sabemos igualmente, que el general Luque, ha debido embarcarse para el Istmo el día 19 de agosto, à la cabeza de 700 hombres. La proclama de dicho jefe, que hemos recibido impresa i que publicamos en otro lugar de nuestras columnas, confirma esta verdad. No dudamos que su empresa tendrá el éxito mas satisfactorio; el pueblo istmeño ha detestado siempre la tiranía; i despues de haber reconocido espontaneamente nuestro gobierno nacional, ha sido perfidamente violentado i traicionado por Alzuru, i otros bandidos militares espelidos del Ecuador.

En el precedente numero hemos manifestado los gravísimos inconvenientes, que tiene contra sí, la idea de dividir el territorio colombiano en seis ó mas estados. Examináronos ahora, el segundo sistema que allí indicamos, à saber, que quedando Colombia dividida en solo tres grandes estados, renueven éstos su unión por medio de un gobierno comun federativo.

Este sistema, es esencialmente vicioso: porque, para que el réjimen federativo sea bueno, es necesario que se componga de un gran número de estados, à fin de que el gobierno de la union pese tanto sobre cada uno de ellos, que no haya riesgo de que sea desobedecido por alguno; i que si llega este caso, el poder de los otros, ó de una gran parte de ellos, sea bastante fuerte i eficaz para hacer entrar en sus justos deberes, al que se haya desviado de ellos. Observemos la política que sigue sobre esto la república del Norte-américa. Desde sus principios, i cuando su poblacion era solo de cosa de tres millones, los estados de la confederacion eran trece: i se estableció la sabia regla de que se irian creando indefinidamente nuevos estados; de manera que allí todo territorio cuando llega à cierta base de poblacion, tiene derecho à ser erijido en un nuevo estado. Noí aquella república consta de veinticuatro ó veinticinco estados, i sucesivamente irá aumentando su número. De esta suerte mantiene el equilibrio necesario, i ningun estado se erce bastante poderoso para burlarse del gobierno de la union, ni éste podría atentar contra las libertades i derechos de ninguno en particular, porque exitaría los celos de los otros: ni jamas sería bastante la connivencia de ninguno de ellos, para emprender con este apoyo alguna usurpacion sobre los derechos comunes à todos.

Pero un gobierno federal de solos tres estados, sería un ludibrio para cada uno de estos, i su autoridad sería demasiado precaria: porque todo estado podría desobedecerle, ó eludir i frustrar sus determinaciones el dia que quisiese; cada uno sería bastante poderoso para resistir i defenderse; i toda resistencia, ó denegacion, destruiría absolutamente la union, i anularía el sistema. A pesar de los muchos estados de que se compone la república del Norte, el gobierno de la union se ha encontrado muy embarazado i en graves conflictos, cuando algunos han rehusado cooperar à sus resoluciones, como sucedió en la guerra de 1812. I aun bajo el gobierno central de Colombia, siendo doce nuestros departamentos, eran siempre tan vastos i poderosos, que bastaba que uno solo desobedeciese al gobierno supremo, para entorpecer la accion de éste i desautorizarlo. La sola insurreccion de lo que se llamaba entonces departamento de Venezuela, paralizó en gran manera la marcha de la administracion en 1826: i frecuentemente las autoridades del departamento del Magdalena, diéron casi la lei al mismo gobierno nacional. Si tanto significaba, pues, aun en el réjimen central, uno solo de los doce departamentos; bajo los lazos esencialmente mas débiles del sistema federativo ¿no sería puramente nominal i ridiculo el gobierno comun de los tres estados? Es tan evidente, à mis ojos, esta consideracion, que estoy intimamente persuadido, de que si se convirtiesen los doce antiguos departamentos en otros tantos estados separados; todavia el gobierno jeneral, no tendría suficiente poder, ni eficacia, para hacerse obedecer el dia que alguno de ellos se disgustase, ó no le acomodase alguna medida de administracion. La historia de Colombia en todas sus épocas, abunda desgraciadamente en pruebas de esta verdad.

Pero hai consideraciones invencibles de otra especie, muchas de las cuales ya se han presen-

tado con mucho acierto en el artículo de un periódico venezolano, que insertamos en la Gaceta del juéves 1º del presente. Nosotros indicáremos lijeramente las que ahora nos ocurren. Es imposible en nuestro misérrimo estado financiero, costear, sobre los tres gobiernos particulares de los tres estados, otro jeneral i comun à todos tres; el cual por necesidad debería componerse, de un cuerpo legislativo dividido en dos cámaras; de un presidente, un vicepresidente, secretarios i consejo de estado; de una suprema corte de justicia para los negocios contenciosos de toda la confederacion, i tribunales inferiores; de una tesoreria i contaduría nacionales; i de otras oficinas i empleados que serian indispensables. Calculemos ahora el número de hombres que serian ocupados en todos estos destinos; deducámoslos del número todavia mas considerable que debería emplearse en los diferentes destinos de cada estado; i cotejemos estos números, con nuestra escasa poblacion i con los hombres que podríamos entresacar de ella, no para que dichas plazas sean llenadas materialmente, sino para que sean espedidos los deberes peculiares à cada una, con el atinado desempeño que exige el promunal. Agreguemos tambien la consideracion de que los destinos públicos no deben perpetuarse en las mismas personas, sino que éstas deben alternar con la mayor frecuencia posible: i quedarémos persuadidos de que no tendríamos los hombres necesarios, para tantas funciones públicas, por mis reducciones que hiciésemos. Para no alargarnos demasiado, recordemos las gravísimas dificultades que se tocaron durante la época de la constitucion de Cúcuta, para la reunion anual del congreso i para la concurrencia de los diputados de Venezuela i del Ecuador; i la necesidad que hubo de que éstos permaneciesen en la capital, durante todo el período de su diputacion, separados de sus familias, de sus negocios é intereses. Tengamos presente que encontraríamos dificultades insuperables para hacer una separacion de los ramos de contribuciones que deberían formar la tesoreria de la union, i los que se reservarían los estados para sus atenciones peculiares. I por último, no olvidemos que sería igualmente imposible fundar una nueva ciudad federal, ó designar para la residencia del gobierno de la confederacion, alguna que acomodase à todos los estados.

FUERZA ARMADA.

(Tomas de la Union.)

¿Qué es un soldado en los gobiernos despóticos? Un opresor subalterno que ejecutando los órdenes de su amo, lo hace aun mas odioso por sus maneras insolentes i su insufrible orgullo. Es un hombre que se cree de diversa clase que el resto de los ciudadanos con quienes se desafia de alternar. Aulador corrompido de sus jefes; se venga vajamente de las humillaciones que sufre con las que él hace padecer à sus inferiores. Falto de toda moral, juzga lícitos los actos que le sujere la mas desenfrenada licencia. Mercenario despreciable, su salario es, en su opinion misma el premio de sus servicios; sus depredaciones, son gajes de su empleo; i sirviendo por interes no por opinion, está pronto à cambiar de banderas, siempre que se le ofrezca una comodidad preferente, como un asenso en su carrera, ó un sueldo mas crecido.

¿Qué es el soldado republicano? El brazo de la sociedad, la parte del pueblo destinada à su defensa, i la que garantiza su libertad. El militar ciudadano, se considera como padre de familia i como tal, sus intereses son los mismos que los del pueblo.

En las naciones infelices à quienes el despotismo oprime con su yugo férreo, el soldado defiende la propiedad de su amo: i el pueblo que nada gana en cambiar de tirano, contempla sus luchas con terror, porque siempre pierde; pero no toma parte en ellas sino por la fuerza; porque nadie espone su vida, sino cuando tiene en ello un interes muy grande.

Al contrario, si se trata de adquirir la libertad perdida, de recuperar garantías usurpadas, i de librarse de la terrible proscripcion, los pueblos corren en masa à tomar las armas, recurso doloroso, pero el único capaz de procurarnos tan preciosas ventajas. Entónces las madres i esposas, que lloraban al ver partir para la campaña à sus hijos, ó maridos, i que los ocultaban si les era posible, se glorian de tener servidores de la patria, los presentan i los animan à cumplir sus mas sagrados deberes. Los ciudadanos que miraban con horror la conscripcion, se apresuran por alistarse bajo el estandarte sacrosanto de la libertad, se espone con alegría à los mayores peligros, i sufren con resignacion las privaciones,

Dígalo si no, la heroica Francia, cuando en el último julio presentó al mundo el ejemplo mas grande, que ha ocupado jamas las pájinas de la historia.

Pero ¿à qué fin buscar tan léjos pruebas que se presentan aquí mismo? ¿No vemos aun el espanto pintado en los rostros de nuestros opresores? ¿De qué proviene? De que cansado de tiranía, el Magdalena proclamó libertad. El departamento entero se conmovió al grito sagrado, i sus pueblos todos corrieron à reunirse bajo la bandera tricolor. El déspota de Cartajena que creía mandar genizros, envió tropas à sofocar el fuego en que ardian los pechos colombianos; pero para su vergüenza, conoció bien pronto que esas tropas i sus jefes eran republicanos. ¿Cuarenta dias han bastado para rendir la fuerte Cartajena! Pero cuarenta dias en que el tirano se convenció de que su mando se sufría con desesperacion: en que vió desertar de su lado à los que creía sus partidarios. I en que por fin, ciudadanos llenos de firmeza se atrevieron à manifestarle los peligros à que estaban espuestos por su obstinacion, i la opresion en que se hallaban; ¡felicidad el pueblo en que la opion es tan decidida! Mas feliz todavia si en él los militares, dignos del nombre de republicanos protejen la libertad en vez de oprimirla!

Si, lo repetimos, la verdadera dicha de los pueblos consiste especialmente en la union. Que la fuerza armada se persuade de que es parte del pueblo i que su deber es defenderlo, i no decidir de sus destinos; entónces, la tiranía no encontraría apoyo en las hyonetas, sino que estas servirían para derribarla. Soldados! vosotros pertenecéis al pueblo antes de alistaros. ¿Os ha hecho de diversa especie la carrera de las armas? No sois siempre del pueblo, siempre los defensores de las garantías sociales; vuestros jefes deben conducir en las batallas, mas no son vuestros amos. En las repúblicas, todos los hombres son soldados; porque à todos corresponde defender sus derechos usurpados. Militares! unios al pueblo i seréis libres; si él es tiranizado, no dejaréis de ser clavos porque seais guardas de los otros; las cadenas de que carguéis à vuestros compatriotas, os envolverán tambien, i como instrumentos de la opresion, seréis detestados de los oprimidos; i despreciados del opresor, cuando éste ya no os necesite. Bien distantes, de este oprobio los que emplean sus armas, como los jefes del ejército protector, en defender el voto de los pueblos, adquieren una gloria duradera, i son considerados como bienhechores de la sociedad.

CONCLUYE EL EXAMEN

de las causas, que producen el coto en las cordilleras de la Nueva Granada, interrumpido en el número 533.

En muchos puntos de la Nueva Granada, se ven rios cuyas aguas que, al salir de las altas montañas, ó de nevados, son susceptibles de producir cotos, perder su fatal propiedad à medida que se alejan de sus fuentes: esto puede muy bien ser porque adquieren el aire que les faltaba. Las riberas del rio de Chicamocha, por ejemplo, en el puente de Ugamosa, en la cabuya de Soatá, son habitadas por individuos atacados de cotos, i veinte leguas mas abajo en la cabuya de Sabe, en donde hai alguna poblacion, no se ven cotos.

En las provincias de Pamplona i del Socorro, los cotos son comunes en Surata, Cúcuta, la Matanza, los Cerritos, Concepcion, Anciso. Las aguas de que se hace uso en estos lugares, bajan con impetuosidad de montañas muy elevadas. En las mismas provincias el coto no es endémico en el pueblo de Guabalugo, ni sobre la mesa de Carias en el pueblo de los Santos. En estos lugares poco elevados sobre el nivel del mar, un arroyo serpentea lentamente sobre un terreno llano.

Despues de haber admitido que en el mayor número de lugares habitados en la Nueva Granada, la endemidad del coto puede atribuirse al poco aire contenido en las aguas, que descienden de las montañas elevadas, nos queda que explicar, porqué esta enfermedad es tambien endémica en algunos lugares poco elevados sobre el nivel del mar, i en los cuales nunca se bebe agua que baje de montañas, sino agua de manantial, que sale de un terreno calcáreo, como sucede en la ciudad del Socorro, en donde los cotos son muy comunes. Esta ciudad se halla situada sobre un terreno arido, à mucha distancia del rio de Suarez i está mal provista de agua. De la que se hace generalmente uso, es de la que se saca de aljibes poco profundos, cavados en el calcáreo. La temperatura média del Socorro

debe aproximarse à los 24° cent. i su elevacion absoluta, es de cerca de 700 metros.

Un litro de agua de una fuente en el Socorro, me ha dado por la ebullicion 16 cent. cub. de gaz ácido carbónico, i 12 cent. cub. de aire atmosférico, supuestos los gases à 0 i bajo la presion

de 0,76. En esta agua habia tambien una pequeña cantidad de carbonato de cal, i apariencias de la existencia de una sal calcárea soluble. El agua del Socorro, està pues, bien lejos de contener el aire que es susceptible de disolver, bajo la presion que se experimenta en esta ciudad: así, nada se opondrá que atribuyamos el coto en el Socorro al uso de aguas poco cargadas de aire. Un eclesiástico amigo mio, nacido en esta ciudad, me ha asegurado que en su familia que era bien numerosa, no se habian visto cotos, mientras que se hizo uso de agua de lluvia, que se recojia en una cisterna, que con este objeto habia hecho construir el padre de la familia, que era un médico aragonés. Es claro que à la altura de 700 metros, que es la del Socorro, el agua de lluvia no puede ménos de contener mucho aire, i es preciso convenir que no puede indicarse un medio mejor que éste à los habitantes del Socorro para precaverse del coto.

Se experimenta tambien el coto en lugares en que no se bebe ni el agua de montañas elevadas, ni la que sale de terrenos calcáreos, como en la aldea de Piedras en el valle del Magdalena, en que no se bebe otra agua, que la de lagunas en que està estancada. Se observa tambien esta enfermedad en los terrenos llanos, en que las aguas pasan ó se detienen por medio de hornagueras. He experimentado algunas de estas aguas, i he hallado que no contienen, ni con mucho, la cantidad de aire atmosférico necesaria para constituir una agua de buena calidad. De un litro de agua de un terreno pantanoso cerca de Fontibon, he estraído 12 cent. cub. de gaz ácido carbónico i 12 cent. cub. de aire atmosférico, suponiendo siempre los gases à 0 i bajo

la presion de 0,76.

Las aguas que permanecen largo tiempo en contacto con ojas caídas, madera podrida, i las que corren lentamente, ó que filtran por entre una tierra cargada de materias vegetales, contienen tambien poco aire, i producen cotos, esto sucede en Santa Ana, Peladeros etc. Además de que es un hecho bien conocido, que las sustancias vegetales, absorben el oxígeno del aire disuelto en el agua: i basta, segun Mr. Dulong, dejar el agua en un vaso de madera, para que pierda en breve la totalidad del oxígeno del aire que puede ordinariamente disolver.

Así pues, en la Nueva Granada vemos que el coto es endémico, en los lugares en que se hace uso, ya sea del agua de manantial que sale de un terreno calcáreo secundario, ó de la que desciende de montañas elevadas, i finalmente de el agua de pantanos, ó de la que estuvo en contacto con reliquias de vegetales: en estos tres casos, yo no he hallado sino una cantidad muy pequeña de aire atmosférico disuelto.

Sin embargo, no debemos olvidar, que hai algunas escepciones: se podrian citar pueblos i aun ciudades importantes, en que se hace uso de aguas, que por su origen deben contener poco aire, i en las cuales el coto no es endémico: mas en estos casos de escepcion, se observa que la masa de la poblacion es de raza indijena: parece que esta raza no es susceptible de padecer cotos, i yo no he encontrado un solo indio de raza pura atacado de esta enfermedad. En el pueblo de Coloya, el de Piedras i sobre las orillas del Combaima, no hai cotos entre los indijenas, al paso que los negros, los mulatos i aun los mestizos, todos tienen coto.

Si se quiere otra prueba para hacer ver que el coto no ataca los indijenas, podré citar à un viajero célebre, que mucho ántes que yo habia hecho la misma observacion.

«Los indijenas de tez bronceada, dice el Barón de Humboldt, gozan de una ventaja física, que dimana, sin duda alguna, de la grande sencillez con que sus antepasados han vivido durante millares de años. Nunca he visto un indio corcobado, es raro ver algunos cojos, mancos ó tuertos. En los países en que los habitantes padecen cotos, esta enfermedad no se observa jamás en los indios i raramente en los mestizos.»

No nos queda pues que examinar, hablando en la hipótesis que atribuye la endemicidad del coto, al uso de las aguas que contienen poco aire, sino los medios hijiénicos que deberán practicarse para preservarse de esta enfermedad.

En los lugares poco elevados sobre el océano en que el coto parece ser endémico, porque se hallan situados à la orilla de un torrente que

desciende de montañas elevadas, basta, para que el agua absorva el aire que puede faltarle, con dejarla reposar un dia. Ya hemos visto que en la provincia de Mariquita, esta precaucion producía buenos resultados.

En los lugares tambien poco elevados, en que el coto puede atribuirse al uso de agua de manantial i de terrenos calcáreos, se debería aconsejar à los habitantes, que construyan cisternas con el objeto de recojer i de substituir el agua de lluvia à la de fuente. Aun en tiempo de secas, estas cisternas proporcionarian la ventaja de que, el agua de manantial depositada en ellas treinta, ó cuarenta horas ántes de beberse, abandonaria poco à poco su ácido carbónico, que sería por la mayor parte remplazado con aire atmosférico. Es de recomendarse tambien el agua llovediza a los habitantes de los lugares, en que el coto parece provenir del uso de aguas estancadas, ó de las que han estado en contacto con materias vegetales.

Estos sencillos medios de procurarse agua cargada de aire atmosférico, no darian sin embargo, resultados de consideracion en lugares situados à mucha elevacion sobre el nivel del mar, porque la poca presion de la atmósfera en esos lugares, no permite ya à las aguas que absorvan una dosis suficiente de aire atmosférico; por ejemplo, en Bogotá el agua no absorberá jamás por mas que se haga, mas de 14 ó 15 cent. cub. de aire por litro de agua. En Chita el agua absorberá todavia ménos aire que en Bogotá. Así en los lugares situados sobre las cordilleras à una grande elevacion, lo único que se puede proponer para combatir el coto, es el específico conocido de esta enfermedad, el iode: este medio sobre cuya eficacia no se puede dudar, es fácil de practicar en la Nueva Granada, en donde la naturaleza ha colocado el remedio al lado del mal, haciendo salir de las rocas del valle del Cauca i de Antioquia, innumerables manantiales de agua salada, en la cual el iode se encuentra en cantidad apreciable.

Las salinas de Guaca, de Matasano, del Retiro, de Riogrande, etc. etc. cerca de Medellín: las del Peñol, del Ciruelo, de Mapuxá, de Mogan, de Muela i de Jappa cerca de la vega de Supia: en fin, las de Galindo, de la Paila, del Murciélagó i sobre todo la de Anenga en el valle alto del Cauca, producen sales cargadas de iode. Sales en que el iode existe en un estado que no està bien definido todavia i que son acaso preferibles al medicamento puro, que cuando se administra por manos poco experimentadas puede ocasionar graves accidentes. Una experiencia de mas de dos siglos hecha en la poblacion de una provincia entera, ha probado en Antioquia que las sales iodíferas no tienen accion dañosa sobre la economía animal.

Considero como cierto, que el coto desaparecería de las cordilleras, si las autoridades tomáran las medidas convenientes para establecer en cada capital de aquellos cantones en que el coto es endémico, un depósito de sales de las que hemos dicho contienen iode, en donde cada habitante pudiera proveerse de la necesaria para su consumo.

La industria de Antioquia i del Cauca, recibiría un nuevo grado de actividad con la preparacion i esportacion de las sales iodíferas. Es cierto que la renta de las sales administradas por el Estado podría disminuir, pero yo escribo aquí en el interes de la salud de los ciudadanos i no en el del fisco.

Cuando se considera el número verdaderamente espantador, de los individuos atacados del coto, que se ven en solamente la cordillera oriental, se admira uno de que el gobierno no haya diijido, hace muchos años, la atencion de los observadores sobre la cuestion de la endemicidad del coto. En la Nueva Granada, esta cuestion considerada bajo el aspecto político, es de la mas alta importancia; porque el coto no solo desfigura al hombre, sino que tambien ejerce sobre las facultades intelectuales los efectos mas funestos.

Vega de Supia octubre de 1830.

Las ideas del autor de esta memoria, han sido plenamente confirmadas en el viaje que acaba de hacer al Ecuador. Sin duda tendrémos alguna adición à este interesante trabajo, i exitamos à nuestros jóvenes médicos à dedicarse al estudio de la física i de la química, que tanto facilitan la práctica de la medicina, i que prestan al médico hábil tantos auxilios para observar la influencia de los agentes exteriores sobre la economía animal, en nuestros climas, particularmente, en que esta influencia es diferente de los de Europa, para los que en jeneral están escritos, los preceptos que se siguen en nuestras escuelas:

BANCOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Existen actualmente en todo el territorio de los Estados Unidos de América 658 casas de banco, además del banco nacional, que es uno de los mejores establecimientos de esta clase, en todo el mundo. Todas estas casas, inclusa la última, tenían, en 1.º de enero de 1830.

En capital. 145.434,361 ps.
En papel circulante. 64.380,817
En depósito. 55.418,480

Una nueva i palpable ilustracion se ha presentado de la utilidad del banco de los Estados Unidos al comercio en el reciente exámen del señor Bates, socio de la casa de banco de los señores Barings i Bates de Londres, ante una junta nombrada por la sala de los comunes de Inglaterra con relacion al comercio de la gran China. Por él aparece que las notas del banco de los Estados Unidos se llevan ahora en nuestros buques de comercio à Canton en lugar de dinero en especie, i que estas notas son vendidas en la China con un premio sobre ellas i consideradas como una buena remesa à Inglaterra. Esta nunca se ha hecho hasta el año de 1830. Nuestros comerciantes eran obligados à mandar dinero en especie, i cuyo dinero siempre se vendia con algun descuento, i á mas sujeto à las condiciones de embarque i seguros. A esto se añade que nos llevaban del comercio los pesos fuertes, que despues teníamos que volver à comprar é importar con nuevos gastos, en orden à sostener el valor relativo entre el dinero en especie i el papel moneda.

(Mercurio Peruano.)

SUIZA.

La mayor parte de los cantones Suizos estaban en gran efervescencia à mediados de diciembre. Los habitantes se reunian armados en gran número, no para hostilizar à los gobiernos, sino para exigir reformas en sus respectivos códigos políticos. Los gobiernos han cedido à este deseo, i las Dietas trabajaban en mejorar las leyes fundamentales. No ha habido escases de ninguna clase. El pueblo suizo, moderado por carácter i por principios, habia depuesto las armas. La Francia acercaba tropas à la frontera con el desiguo de evitar la intervencion de una potencia estrañia en los negocios de aquella república.

(Id.)

ANTIGUEDADES.

El 21 de marzo 1830, el señor Próspero Taurin, cultivador en un pueblo del distrito de Bernay (Francia) levantó con la punta del arado una teja romana. Habiéndola sacado del sitio que ocupaba, encontró muchos objetos de plata muy bien conservados, los que vendió en precio del importe de setenta libras que pesaban; pero este valor intrínseco, ciertamente considerable, es nada en comparacion del que le dan los anticuarios. Con efecto, entre estas alhajas se encuentran instrumentos de sacrificios i ofrendas votivas, teniendo la mayor parte de ellos inscripciones i otros adornos muy hermosos, en los que no deja descubrirse el burlil griego. Todas estas piezas son del tiempo del imperio romano, i pertenecen à un templo de Mercurio, que parece haber existido en aquellos parajes, donde se intenta hacer su descubrimiento. Es notable una estatua de Mercurio de diez i ocho pulgadas de alto, toda ella de plata: un busto muy hermoso de la misma deidad, una mano de plata macisa: dos vasos de los que se usaban para el agua lustral, con hermosos adornos; otros dos que representan bacanales i figuran centauros de ambos sexos; otro donde se ven musas i filósofos; dos *prefericulos* adornados con figuras pertenecientes a la guerra de Troya; pateras i discos de trabajo muy bello i grandes dimensiones; *stimpulos*, cucharillas para el incienso; dos serpientes asidas por medio de un bronce, destinadas al parecer para abrazar ó asir alguna cosa, etc... Habia además un busto de Mercurio de plata macisa de un trabajo admirable, que desgraciadamente lo han robado: en fin, se hallaron muchos pedazos de bajos relieves, dorados los unos i otros incrustados de oro. La plata es de una lei superior.

(Id.)